



Resistencia, 16 de Abril de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte N°3626/19 - caratulado: "**MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MICHEL RAMONA MAGDALENA (CONCEJAL -DIRECCION FORTALECIMIENTO FAMILIAR - MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL)**" originado en la Actuación Simple N° E28-2019-3054-A remitida por la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco Sra. Silvana Tayara, quien pone en conocimiento planteo realizado por la Sra. Silvana Gutierrez A/C Dpto. Promoción Integral del Adolescente, por supuesta incompatibilidad de la Sra. RAMONA MAGDALENA MICHEL- DNI:17.714.734.

Surge de los actuados que dicha agente reviste como agente de Planta Permanente de la Municipalidad de las Garcitas y a sido designada como Responsable Institucional de la Residencia Juvenil Femenina "Jóvenes Tu Espacio Para Crecer" por Disposición N°1135/18 dictada por la Directora de Fortalecimiento Integral de la Familia Lic. Maria Pia Chocobar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. A la fecha continúa ejerciendo el cargo de Presidente del Concejo en el citado Municipio.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

El Régimen de Incompatibilidad Provincial contenido en la ley 1128-A preceptúa en el Artículo 1 que: "*No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial, o municipal... todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales*".

Conforme la parte infine del artículo precedente, corresponde remitirnos a la Ley 854-P –Orgánica de Municipios – Art. 33° La Función de Concejal es incompatible con que consigna : *A) la de funcionario o empleado de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y/o Provincia, en caso de que el cargo que ocupare imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de Concejal. B) La de empleado o funcionario a sueldo del municipio en el cual fuere electo. Cuando se diere este caso, deberá tomar licencia extraordinaria obligatoria, durante el periodo de su mandato, teniendo éste la obligación de optar como remuneración: la que percibe en sus nuevas funciones o la que anteriormente le*



*correspondiera escalafonariamente.*

De lo expuesto se infiere que la normativa citada no imposibilita que la Concejal con cargo de Presidenta del Concejo municipal pueda cumplir con su función de Responsable Institucional de la Residencia Juvenil Femenina "Jóvenes Tu Espacio Para Crecer" dependiente Ministerio de Desarrollo Social, en la medida que no imposibilite total o parcialmente el cumplimiento eficaz de su función en el cuerpo legislativo.

En cuanto a ésta cuestión esta Fiscalía tiene reiterados pronunciamientos en el sentido de que la eficacia en el cumplimiento de las funciones de Concejal debe ser merituada por el propio Concejo Municipal, el que deberá tener en cuenta las exigencias y particularidades propias del lugar, en relación al tiempo y complejidad de las cuestiones que allí se tratan.

Sin embargo la inexistencia de incompatibilidad funcional no la habilita, para percibir ambas remuneraciones. Al respecto y consultada la base de datos del Sistema Integrado del Personal de la Administración Pública, la Contaduría Gral. de la Provincia consignó que no existen registros de Liquidación de Haberes correspondientes a la agente a la Sra. Ramona Magdalena Michel DNI:17.714.734, por lo que no existe compatibilidad salarial.

Por todo lo expuesto, normas legales y facultades conferidas;

**RESUELVO :**

**I) CONCLUIR**, que el desempeño del cargo Presidente del Concejo de la Municipalidad de las Garcitas y Responsable Institucional de la Residencia Juvenil Femenina "Jóvenes Tu Espacio Para Crecer del Ministerio de Desarrollo Social, no resultan incompatible por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**II) HACER SABER**, que la Sra. **RAMONA MAGDALENA MICHEL- DNI:17.714.734.** no se encuentra en incompatibilidad conforme el punto I) del presente resuelvo.

**III) HACER SABER** al Concejo Municipal de la Municipalidad de las Garcitas, que deberá merituar si el desempeño de funciones como Responsable Institucional de la Residencia Juvenil Femenina "Jóvenes Tu Espacio Para Crecer del Ministerio de Desarrollo Social, por parte de la Sra. **RAMONA MAGDALENA MICHEL-** imposibilita total o parcialmente el cumplimiento eficaz de la función de Presidente del Concejo, a fin de evitar la configuración de la incompatibilidad establecida en la la Ley 854-P –Orgánica de Municipios – Art. 33° Inc. A).

**IV) COMUNICAR** al Ministerio Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Concejo Municipal de las Garcitas, adjuntándose

copia de la presente a los efectos correspondientes.

**IV) TOMAR**, razón en los Libros de Mesa de Entradas y Salidas.- Fecho lo cual ARCHIVESE.

**RESOLUCION Nº 2362/19**



**Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas